



## Ponencias

### SOSTENIBILIDAD, MEDIOAMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN LA PRÁCTICAS DE COOPERACIÓN

---

#### **Cooperación al Desarrollo, Medio Ambiente y Derechos Humanos**

*Enrique Uldemolins*

*Coordinador del Programa de Cooperación al Desarrollo de la Fundación Ecología y Desarrollo*

Aun cuando haya costado cierto tiempo percibir la relación entre derechos humanos y el medio ambiente, hoy empieza a ser evidente su conexión. Nadie pone en duda la interrelación existente. Una amplia gama de derechos humanos internacionalmente protegidos como el derecho a la vida, a la salud, a la alimentación, a la propiedad, a los medios de vida, a la cultura propia... van inextricablemente unidos a las cuestiones ambientales. La historia reciente nos ha ofrecido múltiples situaciones de estas vinculaciones entre los derechos humanos y lo que podríamos denominar las “cuestiones ambientales”.

Por ello se hace todavía más sorprendente que la conexión entre derechos humanos y medio ambiente no se haya producido antes. La memoria nos recuerda cómo *en 1984, en Guatemala, cerca de 400 personas, pertenecientes a la nación maya Achi, fueron torturadas y asesinadas a manos del Ejército guatemalteco por oponerse a la construcción de una presa financiada por el Banco Mundial, que iba a inundar sus tierras y sus viviendas.* En el mismo año, en Bopal (India), un escape de 42 toneladas de isocianato de metilo mató casi instantáneamente a 3.000 personas y a otras 8.000 en las semanas siguientes al accidente, dejando graves secuelas en 150.000 más y afectando a la salud de más de medio millón. Dos años más tarde, el accidente nuclear de Chernobil en Ucrania afectó a más un 1,5 millones de personas, que sufrirán durante el resto de sus vidas los efectos de la radiación nuclear, al igual que el futuro de bastantes de sus descendientes. Chico Méndez fue asesinado en 1988 por los intereses de los hacendados, que querían incrementar las extensiones de sus haciendas para ganado y cultivo de soya, a costa de la selva y de la gente que bajo su dosel había encontrado formas de uso sostenible y no depredador de sus recursos. En 1995 el Estado nigeriano ejecutó a Ken Saro Wiwa, premio Goldman de Medio Ambiente, por defender los derechos de su etnia, los ogoni, que veían cómo sus tierras ancestrales eran literalmente devastadas por la forma que la Shell y otras compañías petroleras extraían el crudo sin ajustarse a normativa alguna y con el más absoluto desprecio hacia el medio ambiente en el que trabajaban... Desgraciadamente, la enumeración de hechos de similar naturaleza podría continuarse.

Cabe preguntarse en primer lugar por qué, incluso pareciendo obvia esta conexión entre derechos humanos y medio ambiente, se ha tardado tanto tiempo en establecer esta asociación. Y por qué las cuestiones relacionadas con el medio ambiente han permanecido ajenas a los compromisos y avances que se iban produciendo en el campo de los derechos humanos.



## Desarrollo y derechos humanos: confluencia de objetivos, interdependencia y complejidad

Los derechos humanos y el desarrollo han sido dos ideas con un enorme poder movilizador. Han impulsado los movimientos sociales y dinamizado la energía de la acción colectiva durante un largo periodo en la reciente historia. Y todavía lo siguen haciendo. Ambas ideas se agregan, al mismo tiempo, a la agenda política y al imaginario colectivo de los actores políticos. Su formulación va a iniciarse al término de la II Guerra Mundial en un clima intelectual y moral particularmente propicio para recoger las tradiciones anteriores de cada idea y proponer un renovado planteamiento de cada uno de estos conceptos que serán rápidamente incorporados como elementos estructuradores del nuevo mundo surgido tras la devastación de la guerra.

Sin embargo, a pesar de proceder del mismo entorno intelectual y moral, los derechos humanos y el desarrollo siguieron caminos paralelos. No se supo ver ninguna relación entre ambos enfoques, dándose por hecho que pertenecían a realidades sociales diferentes y que los fines que perseguían eran independientes.

En sus inicios, el proyecto desarrollista fijó sus objetivos en el crecimiento económico como prioridad, a la que podrían subordinarse todas las demás, aunque fuera momentáneamente. De alguna manera se creía que si la dura travesía del crecimiento económico se realizaba con éxito, se producirían de forma más o menos espontánea todas las transformaciones que harían de los países subdesarrollados – como se decía entonces - perfectos émulos de los países desarrollados que marcaban el camino en la época. La cuestión del desarrollo - entendido como el proceso a través del cual las naciones atrasadas serían capaces de alcanzar a las más adelantadas - era una cuestión de tiempo. Y el crecimiento económico el camino privilegiado para recorrer ese trayecto de la manera más rápida.

En esta concepción del desarrollo, cualquier otra dimensión de la vida social que no facilitara (o impidiera) el crecimiento económico fue dejada de lado. La influyente teoría del crecimiento económico de Lewis y el optimismo evolucionista de Rostow, plasmado en la poderosa imagen de las etapas que los países menos adelantados seguirían en su camino hacia el desarrollo, formaban parte del imperativo de la modernización, que se impuso como idea dominante en esta época. Mientras cambiaba de manera radical la geografía política del mundo y las antiguas colonias de las potencias europeas accedían a su independencia política, se extendía la convicción de que el desarrollo estaba estrechamente vinculado a la modernización.

Además del crecimiento económico, el éxito modernizador requería la incorporación a los procesos de construcción nacional de los nuevos países independizados un conjunto de prácticas sociales, creencias, valores e instituciones que coincidían con los que imperaban en las sociedades occidentales. La suposición básica asumía que estos factores de la modernización no estrictamente económicos se extenderían por las nuevas naciones y evolucionarían de una manera consistente con la lógica del crecimiento capitalista. La equiparación de modernización y occidentalización, a pesar de las contradicciones que generó, se convirtió en una de las ideas dominantes.

Esta forma de entender los procesos de desarrollo legitimó la subordinación de cualquier otra meta social, como por ejemplo la equidad social o los derechos humanos, al logro de la mayor tasa de crecimiento económico posible. Se justificó así una concepción ahistórica del desarrollo, poco sensible a las peculiares condiciones sociales, culturales e institucionales de los países afectados.

Las insuficiencias prácticas del modelo modernizador, la constatación de que bastantes de sus promesas no podrían cumplirse en el plazo estipulado y la evaluación de los efectos que sobre amplios grupos de la población estaba teniendo el proyecto desarrollista, hizo emerger a mediados de los años 70 otro enfoque sobre el desarrollo denominado de las *necesidades básicas* e impulsado por instituciones internacionales tales como la OIT, UNICEF y el mismo Banco Mundial, que para la época habían consolidado su papel de actores relevantes en la esfera internacional.



Uno de sus más conspicuos representantes, Paul Streeten, sintetizaba las nuevas metas que el desarrollo debería afrontar. Streeten (1986) afirmaba que *“... el objetivo de los esfuerzos a favor del desarrollo es proporcionar a todos los seres humanos la oportunidad de vivir una vida plena...la incumbencia fundamental del desarrollo son los seres humanos y sus necesidades”*. El nuevo enfoque desplazaba el énfasis de los objetivos del desarrollo hacia la satisfacción de las necesidades básicas que se dividían en cuatro grupos: los mínimos necesarios para el consumo familiar y personal: alimento, vivienda... El acceso a servicios esenciales: salud, transporte, educación o agua potable; las referidas a un puesto de trabajo debidamente remunerado y aquellas necesidades “cualitativas” referidas a un entorno saludable y humano, participación en las decisiones, libertades individuales... Este enfoque llevaría a un replanteamiento del modelo de desarrollo. Por un lado, una corriente de pensamiento inició una crítica radical de los objetivos morales del desarrollo y de la forma en la que éste era medido. Otra corriente, sin cuestionar lo esencial del proyecto desarrollista, enfatizaría la necesidad de intensificar las políticas sociales y abogaría por poner como objetivo central del desarrollo la lucha contra la pobreza en el mundo.

A mediados de los años 80 apareció un influyente libro escrito por el economista chileno Manfred Max Neef, el sociólogo Antonio Elizalde y el filósofo Martín Hopenhayn, *“Desarrollo a Escala Humana: una nueva opción para el futuro”*, en el que proponían abandonar la modernización uniformizadora y repensar el sistema de valores sobre el que funciona el desarrollo. Según este enfoque el mejor desarrollo sería el que fuera capaz de asegurar que los países y las sociedades pudieran ser coherentes consigo mismas, valorando la diversidad y relativizando los indicadores convencionales de desarrollo, que han tenido una función primordialmente homogeneizadora y acomplejadora para aquellas naciones y grupos sociales que no consiguen alcanzar los estándares. Aunque en su momento estas ideas no tuvieron una gran difusión ni suscitaron especial entusiasmo, su influencia ha sido duradera y profunda.

En la misma época empezó a ser conocido el pensamiento de Amartya Sen, a quien le otorgarían el Nobel de Economía en 1998. Para Sen, el punto central de su enfoque del desarrollo parte de considerar que los bienes y servicios no son valiosos por sí mismos sino por lo que la gente puede hacer con ellos. Por tanto, el desarrollo no consistiría en incrementar indefinidamente la oferta de cosas (bienes y servicios) sino las capacidades de la gente. De modo que el crecimiento económico es importante sólo en la medida que deriva de la libertad de las personas para elegir y valorar actividades que expresan y constituyen el dominio que la gente tiene sobre sus propias vidas. En esta perspectiva, el desarrollo es visto como un proceso de expansión de capacidades humanas, individuales y colectivas para realizar actividades elegidas y valoradas libremente. La importancia del enfoque de Sen radica en subrayar lo que la gente puede “hacer y ser” y no en lo que puede “tener”.

Ecos de estos enfoques, del desarrollo a escala humana y de las capacidades, los encontramos en la propuesta que al comienzo de la década de los 90, presentó el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. El lema de esta propuesta era “Desarrollo Humano” y ha sido matizada, renovada y profundizada a lo largo de los últimos 20 años. El Primer Informe del Desarrollo Humano (PNUD, 1990: 33) señalaba cómo *“El desarrollo humano es un proceso mediante el cual se amplían las oportunidades de los individuos, las más importantes de las cuales son una vida prolongada y saludable, el acceso a la educación y el disfrute de un nivel de vida decente. Otras oportunidades incluyen la libertad política, la garantía de los derechos humanos y el respeto a sí mismo...”*

El “Desarrollo Humano” propone como objetivo del desarrollo el mejoramiento de la calidad de vida de las personas. Este enfoque postula que el tema del desarrollo debe ser abordado de una manera integral y universal. El fin del desarrollo es la vida humana en sí misma, procurar el bienestar de los seres humanos, de modo que el crecimiento económico es sólo un medio para alcanzarlo. Los sucesivos informes han introducido nuevas dimensiones en la definición del desarrollo. Las metas globales que ahora tiene frente a sí el desarrollo giran en torno a la generación de oportunidades iguales para todos y la ampliación de capacidades y derechos de las personas. Además, este resultado que constituye lo esencial del Desarrollo Humano, puede



alcanzarse por diversas vías. No hay un único modelo económico o de organización social dentro del cual pueda alcanzarse el resultado del desarrollo humano. Cualquier vía puede ser efectiva si se utilizan de la mejor manera posible las potencialidades humanas y colectivas<sup>1</sup>.

Este recorrido por los principales hitos doctrinales del pensamiento a lo largo de casi medio siglo ilustra la forma en la que se ha ido produciendo la convergencia entre estas dos esferas de la acción colectiva. La preocupación por los derechos humanos ha ido integrándose paulatinamente en el discurso de los derechos humanos. Ha sido un largo proceso de confluencia y avances limitados pero irreversibles, que han desembocado en la convergencia plena de ambos espacios.

Si no se concibe un proceso de desarrollo que no esté sustentado en un Enfoque de Derechos Humanos, tampoco es posible entender que los derechos humanos puedan ejercerse plenamente sin que se den unas condiciones mínimas que son producto del desarrollo. Examinaremos a continuación, de forma sucinta, cómo se dio en el campo de los derechos humanos un proceso de acercamiento similar a las tesis del desarrollo, como condición previa en la que los derechos humanos puedan realizarse al completo.

En el campo de los derechos humanos, la evolución del sistema de relaciones internacionales al acabar la II Guerra Mundial, con la confrontación Este-Oeste, marcó tempranamente la evolución y configuración del desarrollo que iban a tener los derechos humanos. Los avances que se produjeron en esta materia durante estos años estuvieron en parte mediatizados por el conflicto Este-Oeste. A la inicial aceptación de los derechos civiles y políticos adoptada por la ONU en 1948, en el marco de la Declaración Universal de los Derechos Humanos que supuso el reconocimiento internacional de los derechos individuales, fueron objeto de controversia los progresos ulteriores hacia un mayor y más concreto reconocimiento legal de tales declaraciones.

La Guerra Fría que enfrentaba dos concepciones del mundo hizo que tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sufrieran los efectos de este enfrentamiento. El Oeste esgrimía la defensa de los Derechos Civiles y Políticos como elemento característico y definitorio de su sistema político y recriminaba al Este las limitaciones que, con relación a tales derechos, eran sistemáticamente observadas en los países que se adscribían a ese bloque. Desde el Este la crítica era análoga. Ritualmente se blandían los incumplimientos y carencias de una u otra parte. El resultado fue que los derechos económicos, sociales y culturales nunca fueron una preocupación real en el Oeste y que, en el Este, los derechos humanos civiles y políticos fueron vulnerados sistemáticamente (SACHS, 2003:29).

Un hito importante en el camino hacia la confluencia entre derechos y desarrollo lo constituye el movimiento que fue constituyéndose en torno a la reivindicación del “derecho al desarrollo”. Acuñado el término en la temprana fecha de 1976 por el jurista senegalés Keba M'Baye, fue incorporado al acervo doctrinal de la comunidad internacional sobre derechos humanos en 1986. El 4 de diciembre de ese año, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptó la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Antes, en 1981, la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos le había dado reconocimiento legal. En 1993, la Declaración de Viena y el Programa de Acción reiteraron el “derecho al desarrollo” como un derecho humano universal e inalienable.

---

<sup>1</sup> El Desarrollo Humano tiene una dimensión práctica en el mundo real. Por ello, es una cuestión clave medir adecuadamente los progresos (y eventualmente los retrocesos) que se experimenten en el camino hacia el desarrollo humano. Con este fin, el PNUD puso a punto un procedimiento de medida del desarrollo humano que se ha plasmado en el IDH (Índice de Desarrollo Humano), un indicador sintético que integra tres dimensiones: el acceso a los recursos; el bienestar físico y la salud y el acceso a los bienes simbólicos. La primera dimensión vendría dada por el PIB per cápita; como indicador del bienestar físico se ha tomado la esperanza de vida; y el logro educativo de un país, expresado como tasas de matriculación en la escuela primaria y el alfabetismo de los mayores de 15 años, reflejaría el acceso a los bienes simbólicos de un país. El IDH pondera estas tres dimensiones; su expresión numérica permite ordenar los países del mundo en función de su grado de desarrollo humano. El éxito del indicador ha sido notable pues ha sido adoptado ampliamente por organizaciones e instituciones de la comunidad internacional como medida del grado de desarrollo que alcanzan los países en un momento dado.



Similares pronunciamientos fueron recogidos en la Declaración del Milenio y en la Declaración y Programa de Acción de Durban. Sin embargo, es un concepto controvertido a pesar de su reconocimiento institucional.

El origen de esta idea surgió en los debates ideológicos que en los años 60 y 70 tuvieron lugar en el seno del Movimiento de Países no Alineados y en la campaña lanzada por éstos a favor de la creación de un nuevo orden económico mundial que fuera más justo. La Declaración sobre Derecho al Desarrollo recogería explícitamente esta referencia al Nuevo Orden Económico Internacional. En esencia, el derecho al desarrollo es definido como “el derecho a un particular proceso de desarrollo que asegure la realización de todos los derechos humanos”.

La consecuencia que se desprende de este enfoque es que la realización de los derechos humanos no dependerá únicamente de procesos legales a través de los cuales se haga real la exigibilidad de los derechos a los Estados. La realización de los derechos humanos dependerá también de la existencia de un particular ambiente socioeconómico, cuya creación requerirá indudablemente del crecimiento económico. En este sentido, el derecho al desarrollo implica analizar el desarrollo desde la perspectiva de los derechos humanos y ampliar el campo dentro del cual se han movido convencionalmente tanto la práctica del desarrollo como los estudios sobre el desarrollo. El derecho al desarrollo supone un cambio de enfoque: no se trata tanto de asegurar cualquier modo de desarrollo o de estudiar si el desarrollo está dándose, sino de impulsar un tipo de desarrollo que contribuya a asegurar el ejercicio de los derechos humanos.

¿Qué agrega el “derecho al desarrollo” al enfoque tradicional del desarrollo? El enfoque “derecho al desarrollo” comparte con la visión usual del desarrollo similares expectativas respecto al crecimiento económico, ya que éste es un elemento clave para asegurar el bienestar y las posibilidades de mejora de las condiciones materiales de la gente. Pero plantea la necesidad de agregar, en igualdad de condiciones, objetivos sociales y humanos que hagan del crecimiento económico algo cualitativamente más valioso.

En sí mismo, ni el crecimiento económico ni el desarrollo, son suficientes para asegurar las capacidades y las libertades de los individuos, ni garantizan que el mayor número posible de gente llevará una vida decente y digna, por más que los objetivos de desarrollo y crecimiento económico se cumplan. La experiencia histórica de décadas así parece corroborarlo.

En términos prácticos, la cuestión que plantea el derecho al desarrollo tiene una doble dimensión. Por un lado, los logros del desarrollo que posibilitan el ejercicio de los derechos humanos son relativos a una concreta y determinada época y lugar. Estos niveles o grados de desarrollo dependen tanto de las políticas públicas adoptadas por cada Estado particular como de la red de relaciones internacionales en la que están incluidos los Estados y que genera asimetrías y límites al desarrollo. De ahí la necesidad de la Cooperación Internacional como una asociación de donantes y receptores, que trabajan cooperativamente apoyando procesos de desarrollo que limiten los efectos negativos que para determinados países tiene el hecho de su desventajosa inserción en la sociedad internacional <sup>2</sup>.

Por otro lado, y desde el punto de vista del proceso a través del cual debe alcanzarse la disponibilidad de los bienes y servicios que garantizarán los mínimos exigibles de bienestar y dignidad que en cada circunstancia sean convenientes, el derecho al desarrollo cambia el énfasis sobre el modo de entender cómo se deben producir los resultados del desarrollo. La pregunta que el enfoque del “derecho al desarrollo” se hace es si los beneficios que se derivan hacia la gente son consecuencia de un derecho que la gente tiene o obedecen meramente a la voluntad

---

<sup>2</sup> Este punto plantea uno de los aspectos más controvertidos del “derecho al desarrollo”: la obligatoriedad o no de la ayuda internacional. Es decir, si el “derecho al desarrollo” da origen a la obligación de los países más ricos a ayudar a los Estados pobres y si esa obligación, más allá de las razones éticas, solidarias, de conveniencia... pudiera ser legalmente exigible. Desde la época del Movimiento de Países no Alineados, un amplio colectivo de académicos, activistas y políticos (generalmente de países en desarrollo) defienden que es una obligación exigible relacionada con la “deuda histórica” que los países ricos tienen contraída con aquellos países que empobrecieron históricamente a través del colonialismo y otras formas abusivas de intercambio desigual. Los países donantes rechazan firmemente este planteamiento.



discrecional del gobierno o del proyecto de ayuda o de la cooperación que procura tales beneficios. La respuesta es que el desarrollo y las transformaciones que implica en la vida material de la gente, sobre todo cuando nos movemos en el ámbito de las necesidades básicas, deben ser vistos como un derecho de la gente y no como algo otorgado.

En cierto sentido, y a pesar de las controversias que rodean este enfoque, el Derecho al Desarrollo integra el Enfoque de Desarrollo Humano con el de los Derechos Humanos. Para ello transforma las metas del desarrollo (que siempre suelen ser abstractas y genéricas) en derechos individuales e identifica las responsabilidades de todos los agentes así como sus deberes de acuerdo a los estándares usuales en cada lugar.

El derecho al desarrollo va a permitir que el Enfoque de los Derechos Humanos y el desarrollo converjan, poniendo punto final a la división artificial entre derechos y desarrollo y haciendo que ambas ideas trabajen conjuntamente en la transformación por una sociedad más justa y más libre. Nos queda por revisar cómo ha sido incorporado el medio ambiente a este proceso transformador, que agregará el valor de la sostenibilidad.

El interés por lo ambiental ha ido creciendo en la apreciación colectiva, al menos desde los años 60 del siglo pasado. Libros emblemáticos como *La primavera silenciosa* de Raquel Carson (2005) sirvieron para dar los primeros avisos sobre los problemas ambientales que estaba provocando el modelo de desarrollo occidental. La atención pública se centró, al menos inicialmente, en los aspectos vinculados a la conservación. En parte también por ser una de las inquietudes más antiguas y presentes desde los primeros tiempos de la revolución industrial.

Sin embargo, el movimiento ecologista, ya desde sus inicios, no se interesó sólo “en conservar pájaros, salvar selvas y limpiar el aire”, en palabras de Castells. Su vinculación y compromiso con aspectos políticamente más comprometidos fueron un hecho (desde las protestas antinucleares, pacifismo, feminismo...). En una fracción importante del ecologismo estas cuestiones formaron parte de sus señas de identidad.

Entre los años 70 y 90 aparecen progresivamente diferentes intentos de aproximar la preocupación ambiental con el desarrollo. Etiquetas tales como “ecodesarrollo”, “otro desarrollo”, “desarrollo sostenible” nos permiten identificar algunos de los acercamientos que se realizan en esta época. Con toda probabilidad, el punto de partida de este conjunto de reflexiones y propuestas alternativas lo constituyó la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano que se celebró en 1972 en Estocolmo. En su Declaración final se establece, por primera vez en un documento de esta índole, la relación profunda que existe entre el desarrollo económico, social y el medio ambiente. Otro de los logros de esta Conferencia fue la creación del Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente que en sus primeras presentaciones públicas acuñó, a través de su entonces director ejecutivo, Maurice Strong, el término de ecodesarrollo. Ignacy Sachs profundizaría el concepto identificando las cinco dimensiones que el ecodesarrollo debería contener para que pudiera considerarse como tal:

- Pertinencia social y equidad de las soluciones: la finalidad del desarrollo es ética y social.
- Prudencia ecológica.
- Eficacia económica: la eficacia debe referirse a criterios macrosociales y no sólo a metas macroeconómicas.
- Dimensión cultural: debe perseguir soluciones aceptables desde el punto de vista de la cultura de los involucrados sin imposiciones.
- Dimensión territorial: debe producir nuevos equilibrios espaciales.

Bajo el concepto de “otro desarrollo”, se propone una visión alternativa, sustentada en cuatro puntos:



- La meta del desarrollo debe ser la erradicación de la pobreza.
- Tiene que ser endógeno y autónomo.
- Estar en armonía con el medio ambiente.
- Producir transformaciones estructurales.

Este enfoque fue promovido por la Fundación Dag Hammarskjöld y hecho público en un influyente Informe publicado en 1975 con el título de “Qué hacer: Otro Desarrollo”. Fue una de las primeras reflexiones críticas sobre el concepto de desarrollo y la modernización que venía impulsándose desde el final de la II Guerra Mundial. Y también el comienzo de una corriente disidente que mostraba la insatisfacción por los efectos que estaba produciendo el modelo hegemónico de desarrollo sobre los individuos y sus sociedades.

Hacia 1980 los problemas ambientales habían entrado a formar parte de las agendas políticas de los gobiernos e instituciones internacionales. Por su amplia repercusión fue muy significativa la publicación en este mismo año de la “Estrategia mundial para la conservación”, por el PNUMA, la UICN y la WWF. Aparece el concepto de desarrollo sostenible, definido como el crecimiento económico que no vulnera los ecosistemas y que tiene un carácter permanente. Este enfoque sería retomado años más tarde por la Comisión Mundial para el Medio Ambiente y el Desarrollo, que a lo largo de cuatro años se dedicó a evaluar en todo el mundo de qué manera el desarrollo estaba influyendo sobre el medio ambiente. Las conclusiones de su informe, difundidas y popularizadas a través de la publicación “Nuestro futuro común”, tuvieron el mérito de acuñar una definición del concepto de desarrollo sostenible que se ha difundido ampliamente<sup>3</sup>. Su trabajo sirvió también para plantear una interesante revisión de la idea misma del desarrollo.

Las tres ideas más características que el nuevo enfoque del desarrollo agrega a las cuestiones habituales, tienen que ver con los derechos de las generaciones venideras sobre los recursos naturales que la generación presente gestiona; la cuestión de los límites físicos de la naturaleza y la satisfacción de las necesidades humanas<sup>4</sup> y los valores éticos y planteamientos democráticos sobre los que habría que construir el desarrollo.

A los 20 años de la reunión de Estocolmo, la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Humano, volvieron a reunirse en Río de Janeiro representantes y jefes de Estado de todos los países del mundo, en lo que se denominó la Cumbre de la Tierra. Una vez más se constató la creciente degradación del entorno natural y se expresó sin ningún género de dudas la relación existente entre el modelo de desarrollo seguido hasta la fecha y la pérdida irreparable de valiosos recursos naturales. El espejo de las naciones desarrolladas que los modelos de desarrollo habían tenido ante sí para modernizar los países más atrasados y alcanzar los grados de bienestar que el desarrollo prometía, empezaba a ser cada vez más un espejismo, nunca mejor dicho.

No sólo las naciones pobres no alcanzaban los estándares de buena vida de los países occidentales, sino que además veían cómo se deterioraba con rapidez inusitada su capital natural. Un precio demasiado alto. El concepto de desarrollo sostenible, en la línea de la definición adelantada en el informe Brundtland, fue adoptado como el nuevo estándar desde el que entender y practicar el desarrollo. La Declaración de Río, dejó establecido a este propósito: “los países industrializados aportarán recursos financieros nuevos y adicionales a los países en desarrollo a fin de cubrir los gastos suplementarios ocasionados por las medidas extraordinarias que hubiera

---

<sup>3</sup> “Un desarrollo que satisface las necesidades de la generación presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades.”

<sup>4</sup> El modelo de desarrollo seguido de manera generalizada por un número creciente de sociedades humanas se plantea sobre el supuesto de la satisfacción de unas necesidades aparentemente ilimitadas que consumen a gran escala cantidades ingentes de recursos naturales para su satisfacción. Sólo una pequeña parte de estos recursos es renovable y a un ritmo de renovación muchas veces inferior al de su extracción y consumo. De mantener este estado de cosas, y dado que el medio ambiente que contiene la vida en la tierra es finito, se puede llegar a poner en peligro la propia supervivencia de las sociedades humanas sobre la tierra. No es la primera vez que las sociedades humanas han traspasado los límites físicos de su entorno y han colapsado. La inquietante novedad es que ahora se trataría de un colapso global.



que tomar para hacer frente a los problemas del medio ambiente y para generar el desarrollo sustentable”

La permanente autorreflexión sobre la crisis misma del desarrollo que se arrastra desde el final de la década de los 70 del siglo pasado, llevó por un lado a una confluencia con el Enfoque de Derechos Humanos, como hemos visto, y a la consolidación del enfoque del “desarrollo sostenible” como nuevo paradigma del desarrollo, visible tanto en la práctica política como en los diversos enfoques teóricos sobre el desarrollo y la Cooperación al Desarrollo.

Paralelamente al afianzamiento del enfoque de la sostenibilidad en el campo del desarrollo, a partir de la década de los 90, un nuevo conjunto de temas ha emergido en el horizonte de las preocupaciones, reivindicaciones y discursos del movimiento ecologista internacional. Los nuevos temas de al menos una parte del movimiento ecologista son profundamente sociales y enlazan directamente con el Enfoque Basado en los Derechos Humanos. Minorías étnicas y comunidades pobres, tanto del Sur como del Norte, se han movilizado contra la discriminación ambiental en un proceso de confluencia aunque por caminos distintos.

La protesta contra las condiciones de trabajo y las amenazas a la salud en el trabajo, del envenenamiento químico al estrés laboral; la denuncia de los pobres por las condiciones degradadas en las que viven: servicio de agua y saneamiento precarios, falta de urbanización; mujeres que reclaman por el deterioro de las instalaciones públicas y la contaminación; jóvenes que reivindican alojamiento... Hay una coincidencia con las voces que llegan del Sur.

Si en un momento se popularizó la denuncia de la pobreza como causa de la degradación ambiental, sobre todo en las visiones y análisis que se hacían desde el Norte, empieza a oírse el “ecologismo de los pobres” que señala más bien la degradación ambiental como causa de su pobreza. Y en su particular lucha, defendiendo bioregiones y ecosistemas valiosos de prácticas depredadoras en las que por lo general están involucradas compañías e intereses de los países del Norte, dotan de un nuevo sentido al movimiento por la justicia ambiental y a los propios contenidos del movimiento ecologista, aunque no empleen el lenguaje, ni tan siquiera las categorías propias del ecologismo.

La mayor parte de los derechos humanos que atañen a las personas se ven afectados por la degradación ambiental. El derecho a la salud se ve limitado si el agua está contaminada o no se puede acceder a fuentes de agua limpia, no se dispone de aire limpio o la contaminación acústica alcanza niveles insoportables. Los derechos de propiedad son sistemáticamente violados cuando corporaciones multinacionales invaden las tierras indígenas vulnerando derechos tradicionales. O cuando la instalación de una industria contaminante, hace caer el valor de las propiedades. El derecho a la igualdad se vulnera cuando ciertos sectores de la sociedad (minorías étnicas, determinados grupos de trabajadores) sufren desproporcionadamente el peso de la contaminación ambiental o condiciones ambientales degradadas (barrios sin servicios básicos, sin urbanizar...)

El derecho a participar es una premisa básica de las sociedades democráticas. Está reconocido no sólo por la Declaración Universal de Derechos Humanos sino también por todas aquellas cumbres internacionales que han abordado la cuestión del medio ambiente y el desarrollo sostenible (Agenda 21 en Río en 1992; Cumbre de Johannesburgo sobre Desarrollo Sostenible). Este derecho es comprendido como el derecho individual a participar en las decisiones que directa o indirectamente les afectan: decisiones sobre la planificación urbana, políticas comerciales... Sin embargo, pocas comunidades participan en las decisiones que afectan a su entorno y degradan el medio ambiente con consecuencias en la salud de la gente.

Los peores efectos ambientales los experimentan los individuos y grupos cuya protección de los derechos humanos es ya de por sí precaria. Esto no es una coincidencia. Las consecuencias más duras del expolio ambiental, el abuso sin restricciones sobre los recursos naturales, el uso de determinados elementos de la naturaleza como materias primas, suceden por lo general en los





países más pobres del mundo donde los mecanismos de protección no funcionan adecuadamente.

La debilidad de estos Estados, y los intereses cruzados de políticos y burócratas locales con los de corporaciones multinacionales inescrupulosas, refuerzan los efectos negativos sobre el medio ambiente. Y en la medida en la que éste se degrada, las condiciones que hacen posible el ejercicio de determinados derechos humanos se debilita, haciendo cada vez más precario su efectivo ejercicio. La presión que los afectados pueden hacer sobre sus gobiernos (y la que internacionalmente puede reforzarla) es siempre limitada. Y aunque de vez en cuando produce algunas victorias que refuerzan positivamente estas luchas, la situación en muchos lugares es un círculo vicioso en el que el acceso precario a los recursos naturales limita el ejercicio y disfrute de los derechos humanos de estas poblaciones, haciéndolas cada vez más vulnerables a los cambios medioambientales que se originan en sus territorios.

Ante estos cambios ambientales la indefensión es cada vez mayor y la capacidad de respuesta menor por las limitaciones de facto que supone el no disfrute pleno de los derechos humanos elementales.

La visión ampliamente compartida de las relaciones que existen entre desarrollo, medio ambiente y derechos humanos, han hecho más complejo el análisis de la realidad y exigen una mayor creatividad para elaborar alternativas diversas y organizar la aplicación de soluciones desde la consideración de situaciones particulares que exigen respuestas a la medida. Los retos se han hecho más difíciles pero en la confluencia de tres enfoques igualmente potentes que han inspirado el activismo y la acción social transformadora, encontramos la principal fortaleza.

## **En la confluencia del desarrollo, el medio ambiente y los derechos humanos: retos para la Cooperación**

El trabajo llevado a cabo en el marco de la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio aporta suficientes elementos y datos para entender cómo en todos los lugares del planeta, se están experimentando en diversas formas los efectos de un cambio global profundo, independientemente de la nación o de la clase social: escasez de agua, erosión de suelos, declive de las pesquerías, pérdida de la biodiversidad...

Según estos informes, el 60% de los ecosistemas examinados ya no proveen los servicios ambientales que cabría esperar de ellos. La resiliencia de muchos ecosistemas del planeta está llegando a su capacidad límite. En ese punto límite de no retorno aumenta la probabilidad de cambios bruscos, no lineales, que aumentan la incertidumbre sobre la evolución futura de los mismos y que, desde luego, obligarán a plantearse a los habitantes de las zonas en las que este tipo de cambios tengan lugar una relación con su entorno radicalmente diferente. En muchos casos con pérdidas de bienestar notorias derivadas de la degradación de la base material, física, natural, sobre la que se asientan esos grupos humanos.

Nada nuevo. Recurrentemente, diversos organismos oficiales del sistema de las Naciones Unidas, llaman la atención sobre esta evolución. La Comisión Mundial para el Medio Ambiente y el Desarrollo (la que llevó adelante el informe Brundtland) a finales de los años 80, ya lanzó la voz de alarma: desde 1970 se habían perdido anualmente en el planeta 2 millones de hectáreas de bosques y 114.000 hectáreas de bosque lluvioso. El mismo informe llamaba la atención sobre la creciente desertificación de las tierras agrícolas por pérdida de suelo fértil. El cálculo era que en 15 años se había perdido casi un quinto de la superficie agrícola.

Las consecuencias de la degradación ambiental las sufren directamente los seres humanos que viven en las áreas más empobrecidas del planeta. De acuerdo a estimaciones del Banco Mundial, cerca de 850 millones de personas viven en zonas afectadas por la desertificación. Dos millones de seres humanos mueren cada año por causas directamente atribuibles a la contaminación de diverso origen y un número igualmente elevado enferma. Cerca de 500 millones de personas viven en ambientes insalubres. La cantidad de muertes prematuras



que las condiciones de vida precaria ocasionan es incalculable. Algunos cálculos estiman que el deterioro de la capa de ozono en la atmósfera está en el origen de 300.000 casos de cáncer de piel y de casi 1,7 millones de casos de cataratas<sup>5</sup>.

Los vínculos entre degradación ambiental y condiciones decentes para la vida humana son de una gran relevancia sobre todo cuando se considera que las víctimas de la degradación ambiental tienden a ser la población más vulnerable de la sociedad; aquella que pertenece a los sectores tradicionalmente menos favorecidos y sistemáticamente excluidos de la misma por cuestiones raciales o de clase. Como señalaba el Fondo de Naciones para la Población (FNUP) en su informe sobre el estado de la población en 2001<sup>6</sup>:

“Las condiciones ambientales ayudan a determinar si la población está sana o no y cuan duradera será su vida. Existe una estrecha relación entre el medio ambiente y la salud reproductiva y otras opciones de la gente. Las condiciones del medio ambiente contribuyen de manera significativa a la transmisión de enfermedades que representan entre el 20-25 por ciento de las muertes anuales en todo el mundo. Se estima que el 60 por ciento de las enfermedades de las vías respiratorias, el 90 por ciento de diarreicas, el 50 por ciento de enfermedades crónicas respiratorias y el 90 por ciento de casos de malaria podrían ser evitados por medio de intervenciones relativamente simples en el medio ambiente”.

Curiosamente, tanto en los países ricos como en los países pobres, son justamente las personas empobrecidas quienes deben cargar con el peso desproporcionadamente alto de la contaminación o de la degradación ambiental. Los ejemplos que se podrían citar van desde la configuración de las ciudades (basureros, zonas industriales, situadas en las inmediaciones de las barriadas populares; carencia de servicios o bien oferta precaria y limitada de los mismos: agua, saneamiento, electricidad, transporte, urbanización...) hasta las condiciones laborales y el tipo de trabajos penosos y poco seguros que se ven obligados a realizar, pasando por los constantes expolios y agresiones que los campesinos pobres en los países del sur y los pueblos indígenas sufren en sus propios territorios por los intentos de apropiación de sus recursos o por la alteración unilateral y sorpresiva en las relaciones comerciales que mantienen con otros grupos de su país.

Evidentemente, la menor capacidad defensiva de estos grupos sociales, la imposibilidad de hacerse oír por el sistemático silenciamiento de sus demandas, ha llevado a una “discriminación ambiental” que, para colmo, ha sido invisibilizada y naturalizada en el discurso general. Estas formas de racismo ambiental suelen ser invisibles, no siempre se expresan en el lenguaje ecologista y tienden a pasar desapercibidas... No es accidental que los países en los que el medio ambiente está más dañado sean también aquellos que presentan menores índices de desarrollo humano y en los que las condiciones de vida de la gente son más precarias aumentando su sufrimiento.

La magnitud y severidad de los problemas sobrecogen. Constatamos los destrozos que nuestras acciones tienen sobre la naturaleza; conocemos los efectos desgraciados que sobre la biodiversidad tiene nuestro estilo de vida; no ignoramos la insostenibilidad general del modelo social productivista que se expande por el mundo y que se ha hecho hegemónico, a pesar de algunos reductos que oponen visiones alternativas.

No se ignoran los graves riesgos que para la propia pervivencia de la vida en el planeta a largo plazo tiene el modelo socialmente vigente pero tampoco hay visos de una reacción lo suficientemente intensa y general para transformar el futuro anunciado. Hay una especie de

---

<sup>5</sup> UNDP: World Development Report, World Bank, and Human Development Report, 1993.

<sup>6</sup> United Nations Population Fund (2001): *Report State of World Population 2001: Footprints and Milestones: Populations and Environmental Change*, United Nations Population Fund – UNFPA. Pág. 7 (disponible en [www.unfpa.org](http://www.unfpa.org) [20-01-2010])



perplejidad ante la situación. Y enormes retos a los que responder coordinadamente, integrando lo que nos parece un importante logro conseguido en los últimos años: incluir sistemática y conjuntamente en las alternativas transformadoras el enfoque de los derechos humanos, del medio ambiente y del desarrollo.

El problema es que, tradicionalmente, como esperamos haber puesto de manifiesto en las anteriores líneas, las organizaciones locales e internacionales han tendido a aislar los derechos humanos dentro de la esfera civil y política y tratado las cuestiones medioambientales, particularmente las referidas a su degradación, como una cuestión aislada y sin vinculación directa con la esfera de los derechos humanos. A lo que se agregaría una cierta ceguera sobre los impactos medioambientales que produce el desarrollo. Una realidad única, con múltiples relaciones y causas entrelazadas, se conceptualiza segregada, como perteneciendo a realidades diferentes. La explicación a este proceder posiblemente sea histórica.

Por un lado, la preocupación y el compromiso por las cuestiones relativas a los derechos humanos fueron anteriores en el tiempo a la generalización de la conciencia medioambiental. La reciente historia de golpes de Estado, militarismo y regímenes autocráticos que tan abundantes fueron en las décadas de los 70 y 80's, con su correlato de abusos y violaciones sistemáticas de los derechos humanos civiles y políticos, nos familiarizó, desgraciadamente, con este tipo de situaciones. Afortunadamente, la reacción ciudadana mundial forzó la creación de redes de vigilancia y control para salvaguardar y garantizar estos derechos.

Este mismo movimiento impulsó la creación de mecanismos legales y su traducción a formas de derecho positivo que han sido reconocidas en las Constituciones políticas y en el cuerpo legal de muchos países. Internacionalmente, este movimiento por la salvaguarda de los derechos civiles y políticos ha propiciado la creación de tribunales internacionales, cuyo principal trabajo ha consistido, junto a su fortalecimiento y lucha por la institucionalidad internacional, la defensa de los derechos civiles y políticos.

Sin embargo, en el polo ambiental, los avances no han sido tan exitosos. Hay una limitación inicial: las preocupaciones ambientales que giran en torno al agua, los bosques, el aire limpio, no establecen ninguna relación con los derechos humanos vulnerados al degradarse el medio ambiente. El medio ambiente y nuestras relaciones con él han carecido de un enfoque que estableciera la conexión con los derechos humanos.

Para analizar y explicar cada una de estas dimensiones de la vida social, se han utilizado marcos interpretativos sin conexión alguna, dando por supuesto, quizá demasiado apresuradamente, que el estudio del medio ambiente era asunto más cercano y pertinente a las ciencias naturales y los derechos humanos, asunto casi exclusivo de la esfera político-social, estrechamente vinculada al campo del derecho. Esta separación ha llevado a que durante mucho tiempo ambas agendas estuvieran separadas. Reproduciéndose una vez más, y en otro formato, la tradicional dicotomía naturaleza-sociedad.

Esta división ha tenido efectos tangibles en la ordenación de las cosas y en la estructura de la acción social: las cuestiones vinculadas a los derechos humanos apuntan al campo de la política, el debate legislativo, la acción social que salvaguarda y protege a las personas portadoras de esos derechos. Por su lado, todo lo relativo al medio ambiente, se trata en el ámbito de las infraestructuras, el agua, la agricultura, la pesca, los recursos forestales, la minería... El enfoque usual ha sido considerar los aspectos ambientales en el marco de su relación con la naturaleza.

Como hemos puesto de manifiesto, recientemente, los vínculos entre medio ambiente y derechos humanos han empezado a restablecerse. Y sobre todo hay un cambio de enfoque en la forma en la que se expresan antiguos conflictos ambientales. Empieza a ser cada vez más frecuente que cuando una población sufre por la contaminación ambiental, o cuando se le impide su participación en decisiones sobre obras públicas que afectarán el medio ambiente, o cuando determinadas empresas (o Estados) imponen abusivas relaciones sobre el uso de los recursos naturales que tradicionalmente estaban disponibles para un determinado pueblo, estos



“conflictos”, estrictamente ambientales hasta la fecha, comienzan a ser vistos como "derechos humanos" vulnerados.

En el terreno institucional, un punto de inflexión, indicador de este tipo de cambios, puede fecharse hacia la mitad de los años 90, en torno a la iniciativa de Naciones Unidas para crear un puesto de Relator especial para los derechos humanos y el medio ambiente. Aquella iniciativa produjo sustanciales avances en la conceptualización de las relaciones entre medio ambiente y derechos humanos<sup>7</sup>.

La cuestión novedosa es que socialmente va creciendo la convicción de que cualquier intervención que se realiza y afecta directamente a nuestro medio ambiente, nos está afectando en nuestra condición humana; que una violación de nuestro medio ambiente es una violación de nuestros derechos humanos.

Y ello en un contexto en el que ha aumentado la conciencia de los profundos cambios que se han producido en los últimos años y que afectan profundamente las prioridades y objetivos de la Cooperación al Desarrollo. El mundo “globalizado” ha alterado la tradicional idea que se tenía acerca del desarrollo. Hoy, como es bien sabido, el 20% de la población consume el 86% de todos los bienes y servicios que se producen en el mundo. El 20% más pobre debe conformarse con el 1,3 % de esos bienes y servicios. La distribución y el acceso a las riquezas materiales del mundo son extraordinariamente desiguales. Más de la mitad de las ex-colonias europeas son ahora países al borde del colapso, Collier ha caracterizado a estos países como el “club de la miseria”.

A pesar de la imagen generalizada de la sociedad de consumo como forma hegemónica que estructura el mundo social, el consumo de masas está vedado a la inmensa mayoría de los habitantes del mundo. Estamos atrapados en una paradoja. El mundo se ha convertido en un mercado global de materias primas y bienes en el que la inmensa mayoría de sus habitantes están excluidos, pero están al tanto de los estilos de vida de los que se les excluye. La desigualdad entre regiones del mundo, las consecuencias subjetivas del desarrollo desigual y el “economicismo” como enfoque generalizado para proveer de soluciones a la crisis ambiental y social que nos aqueja no hacen sino reforzar el sistema (reglas, leyes, ideologías, comportamientos, instituciones...) que estructura de manera hegemónica el orden social actual, y que no es consciente de los límites físicos del mundo... a pesar de la creciente conciencia ambiental que hemos señalado.

## **Recentrando el debate en un caso práctico: el derecho al agua**

Karl Polanyi, cuando analiza los orígenes económicos y políticos de nuestro tiempo y el proceso a través del cual ha ido surgiendo el sistema hegemónico de estructuración social que ha llegado a ser el capitalismo, llama la atención sobre las contradicciones y la lucha siempre latente entre los intereses del mercado y los de la sociedad. El mercado persigue su fortalecimiento y, desde su propia lógica, trata de ampliar al máximo sus posibilidades, ocupando nuevos espacios y expandiendo su dominio sobre un creciente número de realidades.

La sociedad intenta garantizar instituciones y funciones que permitan la supervivencia de la sociedad (y, lógicamente, la del propio mercado). El agua es un elemento, como otros, sujeto a esta dialéctica. Los límites entre lo que se considera *agua para la vida*, *agua para la naturaleza* y *agua para el mercado* son siempre producto de transacciones y de fronteras borrosas entre dos dinámicas que obedecen a lógicas, en cierta manera autonomizadas, la del mercado y la de lo

---

<sup>7</sup> Los documentos que el ACNUDH (Alto comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos) preparó sobre este particular para la cumbre de Johannesburgo son un buen ejemplo del nuevo enfoque. En el Plan de Acción de la Cumbre, en el párrafo 169, se consolida esta concepción: “*Acknowledge the consideration being given to the possible relationship between environment and human rights, including the right to development, with full and transparent participation of Member States of the United Nations and observer States*”. (Reconocer la consideración que se presta a la posible relación entre medio ambiente y los derechos humanos, incluido el derecho al desarrollo, con participación plena y transparente de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de Estados observadores).



social. Asegurar reglas de juego, balizar los territorios, establecer marcas que alerten sobre límites infranqueables, son asuntos que el sistema de derechos trata de garantizar, por más que se trate de un sistema frágil, vulnerable y muy sensible a las presiones tanto de las sociedades como del mercado.

Con relación al agua, el hecho alarmante es que la escasez de agua afecta ya a todos los continentes. De acuerdo con los datos de las Naciones Unidas<sup>8</sup>, cerca de 1.200 millones de personas, casi una quinta parte de la población mundial, vive en áreas de escasez física de agua, mientras que 500 millones se aproximan a esta situación. Otros 1.600 millones, alrededor de una cuarta parte de la población mundial, se enfrentan a situaciones de escasez económica de agua, donde los países carecen de la infraestructura necesaria para transportar el agua desde ríos y acuíferos.

Por lo que respecta al saneamiento, las Naciones Unidas estiman que alrededor de 2.400 millones de personas (el equivalente al 40% de la población mundial) no tienen ningún tipo de acceso al saneamiento. La Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que cada año mueren alrededor de un 1,8 millones de seres humanos, principalmente niños y niñas menores de cinco años, debido a enfermedades relacionadas con el agua y el saneamiento.

Estos datos cobran una siniestra perspectiva ante la constatación de que cada año aproximadamente unos 2.000 millones de personas contraen algún tipo de enfermedad cuya causa está relacionada con el agua. Según datos de la OMS, este conjunto de enfermedades lleva a la muerte cada año a unos cinco millones de seres humanos<sup>9</sup>. En todos los casos, un sufrimiento humano evitable en alto grado y para cuya solución, aunque compleja, contamos con los medios tecnológicos necesarios. Como nos ha recordado el Proyecto del Milenio de Naciones Unidas (UN Millennium Project), el acceso de la gente al agua limpia es vital para asegurar la salud y la supervivencia.

Desde el punto de vista de la erradicación de la pobreza - objetivo central de la agenda internacional para el desarrollo - resolver las carencias que con relación al agua existen en amplias áreas del mundo es un objetivo de trascendental importancia por los efectos positivos que provoca en la reducción de la pobreza. Se ha estudiado, por ejemplo, el impacto que tiene asegurar permanentemente el acceso a agua limpia para usos domésticos en la liberación de horas de trabajo para las mujeres que ven aumentar el tiempo disponible para otras actividades (educación, tiempo libre, producción...); los aumentos de productividad que se derivan al disponer de agua potable por la disminución de horas perdidas por enfermedades causadas por la ingesta de aguas no aptas para el consumo humano; la evolución satisfactoria en peso y talla de los niños para los que beber agua limpia les evita no pocas enfermedades gastrointestinales... Los ejemplos podrían multiplicarse.

Lo grave del asunto es que esta situación paradójica ha sido creada por las sociedades humanas. La escasez de agua no es principalmente un fenómeno natural. Las sociedades humanas a lo largo del tiempo han sabido responder a este fenómeno y ofrecer respuestas adaptativas altamente eficientes. Hay suficiente agua potable en el planeta para abastecer a 6.000 millones de personas. Pero la concepción dominante acerca de cómo organizar la sociedad y la producción de los bienes y servicios que se estiman necesarios para este determinado orden social, ha ido expandiéndose por todo el planeta y ha hecho que el acceso al agua limpia, al agua para la vida,

---

<sup>8</sup> Naciones Unidas. El agua fuente de vida. Decenio internacional para la acción. Accesible en [http://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/issues\\_scarcity.html](http://www.un.org/spanish/waterforlifedecade/issues_scarcity.html)

<sup>9</sup> Naciones Unidas. Consejo Económico y Social. Comisión de Desarrollo Sostenible (1997): Evaluación general de los recursos de agua dulce disponibles en el mundo. CDS-5º periodo de sesiones. Disponible en <http://daccessdds.un.org/doc/UNDOC/GEN/N97/003/68/IMG/N9700368.pdf?OpenElement>



se haya vuelto irregular; que el propio recurso se haya contaminado y que se gestione de forma insostenible, dando prioridad al agua negocio sobre los restantes usos del agua.

Una situación como la descrita, no deja de ser una consecuencia de las contradicciones que se generan en el seno de las sociedades cuando es el mercado el eje que estructura y organiza la vida social, a partir de cierto momento histórico y obedeciendo a la lógica de sus propias dinámicas.

Frente a esta dinámica histórica, ha sido una constante la reivindicación desde la sociedad de hitos para establecer reglas de juego que señalen límites a la pretensión del poder y del mercado de expandirse ilimitadamente sobre todos los dominios de la organización social. Los derechos han jugado históricamente ese papel.

El sistema de derechos humanos construido históricamente (derechos civiles y políticos; derechos económicos, sociales y culturales; derecho al desarrollo y, correlativamente, la instauración efectiva de mecanismos para hacer posible la puesta en práctica de los mismos) ha permitido ampliar el espacio social dentro del cual es posible construir una vida humanamente digna y defender ese espacio de las injerencias del poder y del mercado. Si en lo que respecta al agua constatamos que la dignidad humana está gravemente conculcada, damos por hecho que se está vulnerando un derecho humano esencial. Por lo que podría concluirse que existe algo así como un derecho humano al agua. ¿Existe tal derecho?

Por paradójico que parezca, hasta la fecha el derecho al agua no existe como un auténtico y expreso Derecho Humano universal. La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 no lo incluyó explícitamente en el artículo 25 de la Declaración por ser tan obvio en razón de su naturaleza que a los redactores de la misma les pareció innecesario, lo mismo que el aire. La Declaración Universal, fundamento ulterior de otras declaraciones y la base sobre la que se han ido construyendo y articulando los diferentes instrumentos jurídicos internacionales que componen la arquitectura institucional del sistema de derechos humanos en el ámbito internacional, señala a este respecto: *“Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure a él y a su familia, la salud, y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda...”*

A partir de la Declaración, una gran parte del trabajo del sistema de Naciones Unidas en materia de derechos humanos ha consistido en impulsar distintos acuerdos que refuerzan de manera vinculante los contenidos de la misma al mayor número de países de modo que los enunciados generales se conviertan en instrumentos jurídicos de aplicación internacional. El *Pacto internacional sobre derechos civiles y políticos* y el *Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales*, firmados en 1966, son un ejemplo de la lenta transformación de los enunciados generales en obligaciones jurídicas que comprometen a los países que las suscriben. Los países firmantes de estos Pactos, unos 140 en el año 2000, garantizan ciertos derechos humanos a sus ciudadanos y se comprometen a adoptar las medidas que estimen oportunas para asegurar el disfrute de estos derechos.

En materia de agua, de cara al reconocimiento explícito del derecho humano al agua, es particularmente importante la Observación General nº 15 de la ONU de noviembre de 2002, del Consejo Económico y Social, adoptada en el seno del Comité de derechos económicos, sociales y culturales. Este documento, sobre la base de un comentario doctrinal amplio y detallado a los artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de derechos económicos, sociales y culturales de 1966, es una manifestación explícita a favor del reconocimiento del derecho al agua y una toma de postura inequívoca de la comunidad internacional a este respecto.

El reconocimiento del derecho al agua como un derecho humano no asegura en absoluto la solución de los problemas y el fin de la catástrofe humanitaria a la que nos referíamos al inicio. Pero probablemente facilitaría que los gobiernos hicieran un esfuerzo más intenso por resolver las carencias de sus poblaciones. Admitir el derecho humano al agua va más allá de constatar que estamos en presencia de una necesidad básica que puede satisfacerse mediante los mecanismos



de mercado. Estamos poniendo un límite a la aplicación en este ámbito de la estricta lógica del mercado y a sus riesgos inherentes. Sin duda alguna, la existencia reconocida de un derecho humano al agua influiría positivamente en la resolución de los conflictos internacionales que tienen al agua como motivo de disputa. En lo inmediato, satisfacer las demandas de agua y saneamiento a las que la gente tiene derecho supondría un giro copernicano en las prioridades políticas que en materia de agua establecen los países que afrontan en sus territorios problemas masivos de falta de acceso.

En este sentido es significativo repasar las obligaciones fundamentales que la Observación General n° 15, a la que nos hemos referido, establece para los Estados en el párrafo 35 relacionadas con el derecho al agua. A título de ejemplo señalamos algunas: asegurar el acceso a la cantidad de agua potable suficiente para uso personal y doméstico; garantizar el acceso físico al agua y a las instalaciones, que existan suficientes puntos de agua y que estén a distancias razonables de los hogares; que la seguridad de las personas que acceden a las fuentes de agua esté asegurada; elaborar y poner en marcha una estrategia nacional y un plan de acción que permita medir los avances realizados y en cuya elaboración y seguimiento participe la sociedad; controlar en qué grado el derecho al agua se respeta en el territorio nacional; tomar medidas para prevenir, tratar y combatir las enfermedades relacionadas con el agua...

Aunque las Observaciones generales no son vinculantes en sentido estricto, tampoco es desdeñable el impacto y la influencia que tienen en el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos en el Pacto.

No hay que perder de vista que, aunque el derecho al agua esté cada vez más cerca de ser una realidad, abastecer de agua potable y saneamiento a quienes no tienen, requiere inversiones masivas. El derecho al agua no implica tener derecho a una cantidad ilimitada de agua, ni que ésta sea gratuita. La propia Observación General define el alcance del derecho al agua:

“El derecho al agua consiste en un aprovisionamiento suficiente, físicamente accesible y a un costo asequible, de agua potable y de calidad aceptable para los usos personales y domésticos de la persona. Una cantidad adecuada de agua limpia es necesaria para prevenir la mortalidad debida a la deshidratación y para reducir el riesgo de transmisión de enfermedades de origen hídrico, así como para el consumo, la preparación de alimentos y la higiene personal de la casa”.

La disponibilidad de agua sobre el planeta es finita y su accesibilidad es muy variable en cada región de la tierra. Por tanto, la distribución que se haga del agua disponible en cada caso, vendrá determinada por el acuerdo que en una sociedad dada se alcance entre aquella que debe destinarse para asegurar la vida de la gente, la que debe satisfacer los requerimientos del ecosistema en el que esa sociedad se desenvuelve y la que necesita para usos vinculados con la producción para el mercado. Parece razonable pensar que el derecho al agua estaría vinculado a la satisfacción de los requerimientos mínimos de una persona con relación a este elemento esencial para la vida. La forma concreta en la que se resuelva efectivamente el disfrute del derecho, dependerá de cada sociedad.

En la construcción de la sociedad moderna a lo largo de los últimos 70 años ha sido particularmente relevante la convergencia de los derechos civiles y políticos de los individuos y las responsabilidades que adoptan los Estados con sus ciudadanos al asumir la protección y garantizar los derechos económicos, sociales y culturales. El reconocimiento del derecho al desarrollo y el integrar las cuestiones medioambientales dentro de la idea de desarrollo, vinculándolas a los derechos humanos han sido también sólidos pilares que han contribuido a la transformación de la sociedad en la que vivimos.

Sin embargo, los procesos de modernización y desarrollo que se han llevado a cabo en el mundo no han conseguido todavía que todos los habitantes de la tierra vean reconocido su derecho a un “nivel de vida digno”. Derecho que se les niega por no disponer de agua limpia y en



cantidad suficiente para sostener su vida. Mientras tanto, los derechos del capital privado y la expansión del mercado han crecido y se han ampliado en proporciones espectaculares. Seguramente, se habrá creado más riqueza y se habrán resuelto carencias seculares.

Pero los derechos de los pobres siguen estando ausentes de las agendas políticas. No es casualidad que la crisis del agua que se vive a escala planetaria coincida con la expansión de los modelos de producción insostenibles sujetos a la lógica del mercado y en el que las restricciones sociales al crecimiento económico a cualquier precio hayan estado ausentes. Las consecuencias ambientales de este modelo, sobre todo en las economías más pobres, empiezan a ser irreversibles en muchos sitios.

Reconocer el derecho al agua como derecho humano sería un gran logro en esta dirección, pero no va a resolver los problemas medioambientales que afectan a las fuentes, los cursos de agua y los territorios donde la naturaleza genera el agua. Quizá tampoco sirva para resolver esta emergencia humanitaria ya crónica, pero cambiar de enfoque, de la esfera moral y el esfuerzo voluntarista y solidario como método de solución, y trasladarlo al ámbito del derecho, la justicia y la responsabilidad política de los gobiernos, no cabe duda de que será un paso imprescindible para fortalecer la sociedad frente al mercado.

## Bibliografía

Alkire, Sabine: "Dimensions of Human Development", World Development, vol. 30; nº 2, 2002, pp.181-205

Brohman, John: *Popular Development. Rethinking the Theory & Practice of Development*. Cambridge, MS., Blackwell Publishers, 1996.

Carson, Raquel: *Primavera silenciosa*. Barcelona. Crítica, 2005.

Castells, M.: *La era de la información. Economía, Sociedad y Cultura. El poder de la identidad*. Vol. 2. Madrid. Alianza, 1997.

Collier Paul: *El club de la miseria. Qué falla en los países más pobres del mundo*. Madrid. Turner, 2008.

Diamond, Jarred (2007): *Colapso*. Madrid. DeBOLSILLO (3ª ed.)

Martínez-Alier, J. (2004): *El ecologismo de los pobres. Conflictos ambientales y lenguajes de valoración*. Barcelona, Icaria-FLACSO.

McMichael, Ph. (2008): *Development and Social Change. A global Perspective*. London, Sage-Pine Forge Press.

OCDE (2001): *Développement durable. Les grandes questions*. Paris: OCDE.

Picolotti, R. & Taillant, J.D. (Eds). (2003): *Linking Human Rights and Environment*. Arizona Press.

Sen, Amartya (2004): *Elements of a Theory of Human Rights*. Philosophy and Public Affairs, 32, 4; pág. 315-356.

Streeten, Paul et al. (1986): *Lo primero es lo primero. Satisfacer las necesidades humanas básicas en los países en desarrollo*. Madrid. Tecnos-Banco Mundial.





Valcarcel, Marcel (2006): *Génesis y evolución del concepto y enfoques sobre el desarrollo*. Lima: PUCP-Departamento de Ciencias Sociales. Papeles de Trabajo.